

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2024-968** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y Limpieza Pública. Página 3415

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2024-933** **Ayuntamiento de Reinosa**
Acuerdo del Pleno de delegación de atribuciones respecto a interpretación de contratos administrativos. Página 3442
- CVE-2024-962** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Resolución de modificación de delegaciones conferidas por la Alcaldía. Expediente 38/2381/2023. Página 3443

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2024-946** **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de 23 de enero de 2024, Orden PRE/6/2024, de 16 de enero, por la que se hace pública la relación de plazas que se ofrecen a las personas aprobadas correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativo de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre. Página 3444
- CVE-2024-993** **Ayuntamiento de Astillero**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 29, de 9 de febrero de 2024, lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante oposición, turno libre, de dos plazas de Agente de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, clasificadas en el Grupo C y Subgrupo C1; vacantes en la plantilla del personal funcionario, designación del Tribunal y lugar y fecha de celebración del primer ejercicio. Expediente 7195/2023. Página 3445
- CVE-2024-970** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre. Expediente 174/2022. Página 3446
- CVE-2024-971** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Monitor de tiempo libre, personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre. Expediente 174/2022. Página 3447
- CVE-2024-930** **Ayuntamiento de Santander**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Página 3448

2.3.OTROS

CVE-2024-931	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024. Expediente 24/2024.	Página 3452
---------------------	---	-------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-1006	Ayuntamiento de Pesaguero Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2024	Página 3453
CVE-2024-916	Junta Vecinal de Arenas de Iguña Aprobación inicial y exposición pública del expediente nº 3/2023 de transferencia de créditos.	Página 3455
CVE-2024-940	Junta Vecinal de Arnauero Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 3456
CVE-2024-941	Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos 1/2022 y 1/2023.	Página 3457
CVE-2024-957	Concejo Abierto de Bustamante Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 3458
CVE-2024-943	Junta Vecinal de Mataporquera Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2023.	Página 3459
CVE-2024-942	Junta Vecinal de Pando-Penilla Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2023.	Página 3460
CVE-2024-983	Concejo Abierto de Prases Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 29 de enero de 2024, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 3461
CVE-2024-945	Junta Vecinal de Villafufre Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 3462
CVE-2024-947	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 3463
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2024-958	Demarcación de Costas en Cantabria Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el cuarto trimestre de 2023.	Página 3464
CVE-2024-955	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 3466
CVE-2024-928	Ayuntamiento de Torrelavega Acuerdo de la Alcaldía-Presidentencia 665, de 7 de febrero de 2024, de coeficientes a aplicar en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por modificación de los coeficientes máximos del Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, para 2024. Expediente 2022/631B.	Página 3467

- CVE-2024-929** **Mancomunidad Valles de San Vicente**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 3469

4.4.OTROS

- CVE-2024-990** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación de la propuesta de estructura de costes del servicio público de recogida y transporte de residuos, limpieza viaria y otros servicios complementarios. Página 3470

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2024-927** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 1 de febrero de 2023, del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de las ayudas al Bienestar Animal financiadas con fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para 2023, de conformidad con las bases reguladoras de la Orden MED/5/2023, de 9 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 11, de 10 de marzo). Página 3473

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2024-969** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para renovación del paseo Marítimo (3ª fase) en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de La Concha, en el municipio de Suances. Expediente 06/24 AC. Página 3474

- CVE-2024-758** **Ayuntamiento de Polanco**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Rinconeda, O-7A. Página 3475

- CVE-2024-870** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 12. Expediente 53/1845/2021. Página 3476

- CVE-2024-948**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Murillo, de Soto de la Marina. Expediente 41/4804/2024. Página 3477

- CVE-2024-952**
Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en calle Fernando Saiz, 6, I-J, en Sancibrián. Expediente 41/153/2024. Página 3478

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2024-950** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Comillas. Página 3479

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio	
CVE-2024-959	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria, con fecha 17 de enero de 2024, por el que se aprueba la nueva tabla salarial de aplicación para el año 2024, con efectos de aplicación del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.	Página 3480
CVE-2024-960	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de Cantabria, con fecha 23 de enero de 2024, por el que se proceden a actualizar las tablas salariales para el año 2024, con un incremento del 2% sobre las cantidades definitivas de 2023.	Página 3484
CVE-2024-961	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria, de fecha 22 de enero de 2024 por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2024.	Página 3487

7.5.VARIOS

	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio	
CVE-2024-936	Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Asociación Cántabra de Talleres de Reparación, en siglas ASOCANTRA (Depósito número 39100055).	Página 3491
CVE-2024-673	Ayuntamiento de Entrambasaguas Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad para nave destinada a estabulación de ganado vacuno de carne en barrio Camposdelante de Navajeda. Expediente 305/2022.	Página 3492
CVE-2024-925	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Actividad Extractiva de la Madera. Expediente 2023/7306.	Página 3493
CVE-2024-956	Ayuntamiento de Ruate Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Destinadas a la Adquisición de Libros de Texto y Material Escolar para Alumnos Vecinos del Municipio que cursen Estudios de Educación Infantil y Primaria.	Página 3494

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2024-968 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y Limpieza Pública.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la recogida de residuos y limpieza pública del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Expuesto al público por plazo de treinta días mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria número 230 de 30 de noviembre de 2023, y no constando en el Registro Municipal ninguna reclamación y/o alegación presentada en plazo.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de la Recogida de Residuos y Limpieza Pública del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y LIMPIEZA PÚBLICA

ÍNDICE.

PREÁMBULO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Marco competencial.

Artículo 4. Prestación de los servicios.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con la limpieza y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.

TÍTULO II: DEL SERVICIO DE RECOGIDA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA.

Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.

Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida.

Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.

Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

Artículo 12. Contenedores.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS.

Artículo 13. Disposiciones generales.

Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).

Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio (botellas, frascos, etc.) no cristal.

Artículo 18. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Artículo 19. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Artículo 20. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

Artículo 21. Recogida separada de aceites de cocina usados de competencia municipal.

Artículo 22. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

Artículo 23. Gestión de escombros.

Artículo 24. Licencias o autorizaciones para depósitos o vertidos

Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos muertos.

Artículo 26. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.

Artículo 27. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados por particulares, excluidos los generados por empresas y/o actividades comerciales.

Artículo 28. Recogida de vehículos abandonados.

Artículo 29. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Artículo 30. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.

Artículo 31. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD.

Artículo 32. Separación en origen de residuos de envases, papel cartón, vidrios y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales

Artículo 33. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

TÍTULO III. DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

CAPÍTULO I.- DE LA SUCIEDAD EN LA VIA PÚBLICA GENERADA POR OBRAS O TRANSPORTE DE SUS MATERIALES Y RESIDUOS.

Artículo 34. Obras que afecten a la vía pública.

Artículo 35. Persona responsable.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Artículo 36. Contenedores de obras.

Artículo 37. Transporte de hormigón.

CAPÍTULO II.- DE LA SUCIEDAD Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O COMERCIALES.

Artículo 38. Limpieza de establecimientos comerciales.

Artículo 39. Carga y descarga de mercancías.

Artículo 40. Rótulos comerciales.

CAPÍTULO III.- DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS, PAREDES EXTERIORES DE INMUEBLES, URBANIZACIONES Y SOLARES.

Artículo 41. Responsabilidades de conservación y limpieza.

Artículo 42. Responsabilidad de conservación y limpieza de solares, urbanizaciones y terrenos.

CAPÍTULO IV.- DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD EN LOS CASOS DE USO ESPECIAL Y PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Artículo 43. Responsabilidad de conservación y limpieza de establecimientos fijos o ambulantes.

Artículo 44. Responsabilidad de limpieza en actos públicos.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Artículo 45. Responsabilidad.

Artículo 46. Vigilancia, inspección y control.

Artículo 47. Deber de colaboración.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 48. Infracciones.

Artículo 49. Infracciones leves.

Artículo 50. Infracciones graves.

Artículo 51. Infracciones muy graves.

Artículo 52. Sanciones.

Artículo 53. Obligación de reponer.

Artículo 54. Multas coercitivas.

Artículo 55. Prescripción de infracciones y sanciones. Obligación de resolver.

Artículo 56. Competencia y procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Entrada en vigor.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

ANEXO I. FRECUENCIAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.

ANEXO II. LISTA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES.

ANEXO III. DE LA UTILIZACIÓN DE CONTENEDORES PARA OBRAS.

PREÁMBULO.

El nivel de calidad de vida que se disfruta en un municipio se encuentra estrechamente ligado entre otros a los servicios que atienden a su limpieza viaria, así como la gestión de los residuos urbanos que se producen como inevitable consecuencia de su diaria actividad.

Sin embargo alcanzar un buen nivel de gestión y eficiencia los servicios de limpieza, no sólo exige el esfuerzo de este Ayuntamiento, mediante la aportación económica necesaria para dotar al municipio del complejo equipamiento y organización que se precisa. Ya que de poco serviría este esfuerzo sin la implicación de los ciudadanos, debido a que mediante a sus pautas de comportamiento en sus relaciones con el entorno urbano, son ellos quienes determinan en gran medida las posibilidades del éxito pretendido.

Así con objeto de establecer el marco de regulación básico, tanto de las actuaciones esperadas de los ciudadanos como de la organización de los servicios que el Ayuntamiento dispone, se ha elaborado el texto de esta Ordenanza de Limpieza Viaria, atendiendo a los principios de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Efectivamente, resulta necesario adaptar esta ordenanza a la evolución registrada en la sensibilidad ciudadana respecto a la relevancia concedida al hecho de disponer de un municipio con un satisfactorio nivel en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos urbanos, así como también considerar las distintas normas estatales y autonómicas que, en los últimos años, han desarrollado diferentes aspectos de la gestión de residuos, dando con ello cumplimiento a las sucesivas directivas que emanan de la Unión Europea.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Finalmente, el marco regulador que se propone se ajustará a situaciones futuras en caso de incluirse nuevos servicios o mejoras en el sistema de gestión de los residuos, tales como la inclusión del contenedor de materia orgánica.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Santa María de Cayón, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. La limpieza de la vía pública en el entorno urbano y la limpieza del entorno rural y natural del municipio, que son de uso común de los ciudadanos, así como de los solares de propiedad pública o privada.

CVE-2024-968

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

3. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

4. Asimismo, el cumplimiento de la ley en el cuidado y limpieza de los ríos, cuevas y montes, así como del entorno rural y natural del municipio, en cuanto sea de su competencia, o bien velar por el cumplimiento de la ley, haciendo las gestiones oportunas ante el Organismo de la Administración que corresponda.

5. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre Pilas y Acumuladores y la Gestión Ambiental de sus Residuos.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre Reducción del Consumo de Bolsas de Plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Aceites de cocina usados: grasas de origen animal o vegetal (aceites de oliva, de girasol, de colza, mantequilla, manteca, etc.) usados para cocinar alimentos, generados en los hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos. También se incluyen los aceites de cocina caducados y los aceites de conservas.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animal doméstico: es el mantenido por la persona, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que constituya objeto de actividad lucrativa alguna. Quedan incluidos en esta definición; perros, gatos, aves de corral, palomas, conejos y otros animales de cría que se tengan por ocio o compañía.

CVE-2024-968

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de actividad, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

— Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

— Actividades Recreativas y Deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

— Actividades Socioculturales: aquellas susceptibles de congregarse o concentrarse a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales, excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

g) Biorresiduos: residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

i) Residuos domésticos con características de peligrosidad: aquellos residuos domésticos, que presentan una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. También tienen esta consideración, los recipientes y envases que los hayan contenido.

j) Bolsas de plástico: bolsas, con o sin asa, hechas de plástico, proporcionadas a los consumidores en los puntos de venta de bienes o productos, lo que incluye la venta online y la entrega a domicilio.

k) Bolsas de plástico ligeras: bolsas de plástico con un espesor inferior a 50 micras.

l) Bolsas de plástico muy ligeras: bolsas de plástico con un espesor inferior a 15 micras, que son necesarias por razones de higiene, o que se suministran como envase primario para alimentos a granel, como fruta, legumbre, carne, pescado, entre otros, cuando su uso contribuye a prevenir el desperdicio de estos alimentos.

m) Bolsas de plástico compostables: bolsas de plástico que cumplan los requisitos de la norma europea vigente EN 13432:2000 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje» y en sus sucesivas actualizaciones, así como las bolsas de plástico que cumplan los estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico.

Artículo 3. Marco competencial.

1. El Ayuntamiento de Santa María de Cayón prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios así como de los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas,

CVE-2024-968

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados, en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. El Ayuntamiento de Santa María de Cayón podrá gestionar, los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos de acuerdo a lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Santa María de Cayón la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de Santa María de Cayón prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos con características de peligrosidad o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización y/o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer, mediante resolución de Junta de Gobierno, a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

- a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,
- b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,
- c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de Recogida Especial, regulado en el artículo 9.b) de la presente Ordenanza.
- d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal: . 92ntabria.es

3.1 Se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ordenanza.

3.2. Los/las empleados/as, titulares, propietarios/as o vecinos/as de establecimientos comerciales/hostelería, fincas o viviendas colaborarán, si así lo indica el Ayuntamiento, en la limpieza de las aceras en la longitud correspondiente a su fachada, depositando la suciedad, nieve, hielo, ramas/hojarasca, o cualquier tipo de resto que, derivado de la situación meteorológica excepcional, se haya podido acumular, recogéndolo a lo largo del borde de la acera, no en la calzada, para evitar la obstrucción de la circulación del agua hasta los sumideros ni el tránsito de los vehículos.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal, están obligados a:

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar correctamente los residuos en origen, de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público, en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia, se recomienda comunicar la situación al Ayuntamiento para ajustar correctamente los servicios de recogida.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, deberán poseer un plan de gestión de sus residuos, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

El Ayuntamiento podrá comprobar en el momento que lo considere oportuno, la elaboración y el cumplimiento de dicho plan.

A tal fin, los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal, deberán:

a) Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.

Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con la limpieza y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en el contenedor incorrecto para cada residuo.

b) Verter basuras en recipientes inadecuados y que no estén bien cerrados.

c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen (papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida).

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento.

CVE-2024-968

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

h) Realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública sin previsión de su recogida y limpieza oportunas.

Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.

El Ayuntamiento fijará anualmente la tasa correspondiente a la Recogida de Residuos Domésticos, que será establecida mediante Ordenanza Fiscal.

TITULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA.

Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) El traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal.

Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Recogida ordinaria, que se prestará sin que sea preciso una demanda del servicio. Asimismo, llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales mediante la instalación de contenedores para cada fracción de residuos.

b) Recogida especial, únicamente en el caso de que el usuario lo solicite. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Muebles y enseres generados por particulares, excluidos los generados por empresas y/o actividades comerciales.
- Animales domésticos muertos.
- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los generados por empresas y/o actividades comerciales).
- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento.

Todas las personas físicas o jurídicas, demandantes de estos servicios deberán atenerse a las indicaciones del Ayuntamiento. Con carácter general, se deberán depositar los residuos junto a los contenedores o en los lugares señalados para ello, respetando las fechas, horarios y otras condiciones establecidas en el Anexo I.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.

El Anexo II de la presente Ordenanza contiene una lista de los residuos que deberán depositarse en los diferentes contenedores. Dicha lista deberá estar disponible en la página web del Ayuntamiento www.santamariadecayon.es

Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.

2. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

Artículo 12. Contenedores.

1. El Ayuntamiento dispondrá de contenedores y medios de recogida debidamente identificados, con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior y en función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, entienda motivada la petición realizada, estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

3. El Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de; eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad, de salud y seguridad públicas.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS.

Artículo 13. Disposiciones generales.

Las medidas establecidas en este Capítulo se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal.

Los productores de residuos de competencia municipal, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en la presente Ordenanza.

Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. Los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate. El Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

2. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal, deberán gestionarlos mediante su entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

1. Los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios) de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán depositarse en los contenedores identificados con el color amarillo.

2. Las botellas, botes, latas y otros recipientes se deberán vaciar y limpiar antes de su depósito en el contenedor correspondiente.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).

1. Los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos, deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores o sistemas equivalentes, identificados con el color azul. En particular, las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositarlos en el contenedor de fracción resto.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio (botellas, frascos, etc.) no cristal.

1. Los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos, deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes, identificados con el color verde.

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones y envoltorios. Cuando los mencionados elementos separados sean de metal o de plástico, se depositarán en el contenedor de envases y cuando sean de corcho o textil, se depositarán en el contenedor de fracción resto, si procede.

3. Los envases de vidrio, como botellas y frascos (no de cristal), se deberán vaciar y limpiar antes de su depósito en el contenedor correspondiente.

4. En aras a preservar el descanso nocturno del vecindario, no se podrán depositar envases de vidrio entre las 22 horas y las 8 horas.

Artículo 18. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias.

Artículo 19. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

- a) En el punto limpio.
- b) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

Artículo 20. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.):

- a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.
- b) En el punto limpio y para el caso concreto de recogida de pilas, en los contenedores dispuestos por el Ayuntamiento para tal fin.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

Artículo 21. Recogida separada de aceites de cocina usados de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.
2. La ciudadanía depositará los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados, en los contenedores identificados a tal fin, o en el punto limpio.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.
4. Así mismo, los establecimientos deberán disponer de la pertinente documentación que garantice la correcta gestión del residuo. Dicha documentación deberá ser presentada ante las autoridades municipales, si así se requiriese.

Artículo 22. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

1. Los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008), deberán depositarse en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:
 - a) en el punto limpio fijo.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

b) a gestor autorizado o recogedor registrado que garantice la entrega a gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

— Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción, incluyendo el tratamiento de los residuos, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 7/2022.

2. No obstante, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 23. Gestión de escombros.

1. Queda prohibido el vertido de materiales, escombros o residuos de excavaciones, derribos y obras en lugares no autorizados, dentro de todo el término municipal de Santa María de Cayón.

2. El Ayuntamiento autorizará mediante la preceptiva licencia de obras el vertido de tierras y escombros en espacios públicos o privados cuyo relleno sea útil, y en las condiciones adecuadas, siempre y cuando se efectúe un acabado o última capa de tierra vegetal o material que tape el vertido de escombros.

3. Son responsables los contratistas de las obras, y en segunda instancia los transportistas, de los daños ocasionados por transporte o vertido indebido de materiales o residuos, estando obligados a su retirada de la vía pública o lugar desautorizado, sin perjuicio de las sanciones que se puedan derivar por tal infracción.

Artículo 24. Licencias o autorizaciones para depósitos o vertidos.

El otorgamiento de licencias o autorizaciones para depósitos o vertidos se limitará a los generados en el término municipal de Santa María de Cayón. Excepcionalmente, se podrá conceder licencia o autorización para depósitos o vertidos no generados en el término municipal de Santa María de Cayón, previo Informe preceptivo de los servicios técnicos municipales y siempre y cuando se justifique previamente, de forma que supongan una clara Desviación Ambiental Positiva respecto a la situación existente. No obstante, se estará a lo dispuesto en la normativa urbanística y ambiental vigente de aplicación.

Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales domésticos muertos sin tener prevista su recogida.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud al Servicio Municipal de Recogida de Residuos, salvo que por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

Artículo 26. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.

1. Las personas poseedoras de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso, los generados en domicilios, comercios, oficinas o servicios, y por tanto, no comerciales, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

- a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.
- b) Mediante su entrega en el punto limpio.
- c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

Artículo 27. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados por particulares, excluidos los generados por empresas y/o actividades comerciales.

1. Los productores de residuos vegetales generados por particulares, excluidos los generados por empresas y/o actividades comerciales, en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos. La recogida de dicho residuo estará sujeta a la disponibilidad de los recursos previstos a tal fin.
- b) Mediante su entrega en el punto limpio.
- c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.
- d) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

Artículo 28. Recogida de vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos públicos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 3.2 at) último párrafo de la Ley 7/2022, en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
- c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
- d) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un Centro Autorizado para el Tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. El Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados en la vía pública, y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurrido el plazo de 15 días, se retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el apartado 4 anterior.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de esta Ordenanza.

Artículo 29. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

La ciudadanía depositará los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Consistorio.

b) En el punto limpio.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

Artículo 30. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.

Con carácter general, los Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad, se depositarán en el Punto Limpio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda facilitar otro sistema de recogida para alguno de estos residuos.

Artículo 31. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

Siendo la fracción resto el residuo doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas (Anexo II):

1. Los productores de residuos incluidos en la fracción resto, deberán depositarlos en los contenedores identificados con color verde oscuro.

2. Queda prohibido el depósito de cenizas y escorias, generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal, utilizados en domicilios particulares hasta que no estén totalmente enfriados.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los derrames.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD.

Artículo 32. Separación en origen de residuos de envases, papel cartón, vidrios y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

1. Los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, deberán llevar a

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

cabo la separación en origen de los residuos de envases, papel cartón y vidrio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, a partir de la fecha de implantación de dicha recogida.

2. El Ayuntamiento podrá incluir las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias que puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Artículo 33. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 2.f) de la presente Ordenanza.

1. En la celebración de eventos públicos, y cuando a juicio del Ayuntamiento implique la concentración de un elevado número de personas, podrá ser exigible a la Organización de los mismos, asumir el coste de la gestión de residuos generados.

2. Así mismo, podrá exigirse la elaboración de un Plan para la Prevención y Gestión de los Residuos.

En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de contenedores, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se estime acudan al evento y la cantidad de residuos que se prevea.

3. El Ayuntamiento podrá incluir las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las autorizaciones que puedan ser requeridas para la celebración del evento.

TÍTULO III. DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

CAPÍTULO I. DE LA SUCIEDAD EN LA VIA PÚBLICA GENERADA POR OBRAS O TRANSPORTE DE SUS MATERIALES Y RESIDUOS.

Artículo 34. Obras que afecten a la vía pública.

1. Las personas o empresas que realicen obras, trabajos o reparaciones en la vía pública están obligadas a proteger el espacio de trabajo y vertido mediante los elementos adecuados tales como vallas, toldos, tubos de carga y descarga, etc., de tal manera que eviten el impacto a personas ajenas e impida la expansión de los vertidos fuera de la zona afectada por esos trabajos, señalizando la zona adecuadamente y tomando las medidas de seguridad necesarias.

2. Los vehículos de transporte de obras que produzcan suciedad por transporte de materiales residuos de obras o derribos, deberán acondicionar su sistema de transporte para evitar en la mayor medida posible vertidos a la vía pública, y en cualquier caso, deberán limpiar las ruedas antes de afectar a la vía pública. En última instancia, la empresa se responsabilizará de la limpieza de los residuos provocados por la obra, derribo o transporte que se depositen en la vía pública.

3. Las inmediaciones de las zonas de trabajo en zanjas, canalizaciones y pavimentaciones de la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de materiales de obra y de residuos. Los materiales de obra como ladrillos, revestimientos, cemento o arena que deban permanecer en la vía pública durante algunos días por razones de trabajo, deberán estar protegidos de tal manera que no entorpezcan a los viandantes y se eviten riesgos de expansión.

Artículo 35. Persona responsable.

1. En edificios en construcción o rehabilitación será la persona contratista de la obra y/o titular de la licencia municipal correspondiente, la responsable de la limpieza y seguridad de la vía pública afectada por ella.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

2. La empresa o el personal responsable de operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras y subsidiariamente los establecimientos u obras donde se hayan efectuado dichas operaciones, y en último término el propietario o el conductor del vehículo, deberán proceder a la limpieza y retirada de los vertidos ocasionados.

Artículo 36. Contenedores de obras.

1. Se prohíbe depositar escombros u otros materiales residuales en la vía pública y en los contenedores previstos para la recogida de residuos sólidos orgánicos/selectivos.

2. Los residuos de obras se depositarán en contenedores autorizados por el Ayuntamiento, cumpliendo con las condiciones reguladas en el ANEXO III de la presente Ordenanza.

3. Cuando una obra necesite espacio público para depositar escombros o vertidos será preceptiva la utilización de contenedores que se ajustarán a las condiciones de la vía pública y tratando de obstruir lo menos posible.

4. Los contenedores para obras deberán retirarse a las 72 horas de la finalización de la Obra. Sobrepasado este tiempo, los materiales abandonados adquieren el carácter de propiedad municipal sin que el responsable pueda reclamar por las pérdidas ocasionadas y sin perjuicio de la tasa a aplicar por la prestación del servicio para su retirada, ni de las sanciones que sean aplicables.

Artículo 37. Transporte de hormigón.

1. El transporte de hormigón en hormigonera se realizará con la boca de descarga bien cerrada y en cualquier caso impidiendo el vertido de hormigón en la vía pública, quedando prohibido hacerlo sin tomar estas precauciones.

2. Se prohíbe limpiar hormigoneras en lugares no habilitados a tal efecto.

3. Del incumplimiento de los apartados anteriores será responsable en primera instancia el conductor del vehículo y en segunda, el propietario del mismo, quedando obligado a la limpieza de lo vertido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO II. DE LA SUCIEDAD Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O COMERCIALES.

Artículo 38. Limpieza de establecimientos comerciales.

La limpieza de escaparates, tiendas, puntos y puestos de venta, así como de otros establecimientos comerciales, se hará con cuidado de no ensuciar la vía pública, estando prohibido dejar residuos, restos o manchas sobre ella.

Artículo 39. Carga y descarga de mercancías.

1. Queda prohibido ensuciar la vía pública o dejar restos o residuos como consecuencia de las operaciones de carga/descarga de materiales que se produzcan en establecimientos de hostelería, comercios, talleres, almacenes y otros similares.

2. De los daños o suciedades que se describen en el artículo anterior son responsables por este orden el propietario o responsable del comercio, el personal encargado de las operaciones, el conductor o propietario del vehículo, quedando obligados a limpiar y dejar en buen estado la vía pública afectada por dichas operaciones.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Artículo 40. Rótulos comerciales.

Corresponde a los titulares de establecimientos la limpieza, buen estado y seguridad de los rótulos comerciales, sean fijos o móviles, aplicados o no sobre fachadas.

CAPÍTULO III. DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS, PAREDES EXTERIORES DE INMUEBLES, URBANIZACIONES Y SOLARES.

Artículo 41. Responsabilidades de conservación y limpieza.

1. Los propietarios de inmuebles, establecimientos, fincas, viviendas, o en su caso las comunidades de propietarios de edificios de viviendas, están obligados a mantener su propiedad en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y ornato público, manteniendo limpias las fachadas, los rótulos de numeración de los portales, las medianeras, los portales, las aceras, pasajes, calzadas, plazoletas, patios interiores de manzanas, galerías comerciales, solares particulares y las partes visibles desde la vía pública.

2. A estos efectos, los propietarios, o subsidiariamente los titulares, deberán proceder a los trabajos de mantenimiento, limpieza, remozado y pintado de sus fachadas cuando se considere necesario por seguridad o por ornato público, y si así lo ordenase la autoridad municipal, con el plazo y antelación suficiente para que se realicen las operaciones o reformas oportunas.

3. En caso de incumplimiento de lo expuesto en el presente artículo, y siempre que afecte a la salud y seguridad de los ciudadanos, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones a las que se refiere el apartado anterior, pudiendo imputar los costes a los propietarios o titulares sin perjuicio de las sanciones a las que hubiese lugar.

Artículo 42. Responsabilidad de conservación y limpieza de solares, urbanizaciones y terrenos.

1. Los propietarios de solares, urbanizaciones, terrenos, así como el Ayuntamiento con respecto a los solares y parcelas de propiedad municipal, deberán mantenerlos libres de desechos o residuos y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público, procediendo a la desratización y desinfección en caso necesario.

2. En caso de ausencia o inhibición de los propietarios en el cumplimiento del apartado anterior, el Ayuntamiento podrá realizar las operaciones necesarias, imputando los costes derivados y, si procediera, aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con la legislación urbanística y ambiental vigente,

CAPÍTULO IV. DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD EN LOS CASOS DE USO ESPECIAL Y PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Artículo 43. Responsabilidad de conservación y limpieza de establecimientos fijos o ambulantes.

1. Los titulares de establecimientos, sean fijos o ambulantes, que tengan permiso o concesión temporal sobre el suelo de dominio público tales como bares, cafés, terrazas, quioscos, choznas, chiringuitos, puestos de venta y similares, están obligados a mantener limpias sus instalaciones así como el espacio urbano sometido a su influencia.

2. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares a los que se refiere el apartado anterior a instalar recipientes para depósito de residuos producidos por consumo en dicho establecimiento.

CVE-2024-968

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Artículo 44. Responsabilidad de limpieza en actos públicos.

1. Los organizadores de eventos públicos definidos en el artículo 2.f) de la presente Ordenanza, serán los responsables de la suciedad que se produzca como consecuencia de tales actos, y están obligados a realizar la limpieza de ese espacio en las debidas condiciones.

2. En el caso de que Ayuntamiento y organizadores así lo pactasen, por las peculiaridades del acto, horarios o recorridos, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de la limpieza, pudiendo imputar los costes a los organizadores.

3. Así mismo, podrá exigirse la elaboración de un Plan de Limpieza, teniendo en cuenta el número de personas que se estime acudan al evento y la suciedad que se prevea generar.

4. El Ayuntamiento podrá incluir las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias que puedan ser requeridas para la celebración del evento.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Artículo 45. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal. A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación.

Artículo 46. Vigilancia, inspección y Control.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la Policía Local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 47. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 48. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

Artículo 49. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) El incumplimiento del artículo 6 en todos sus puntos, a excepción de la quema sin autorización, de cualquier tipo de residuo dentro del término municipal de Santa María de Cayón.

b) Limpiar escaparates, tiendas, puntos y puestos de venta, así como otros establecimientos comerciales ensuciando o dejando residuos, restos o manchas sobre la vía pública.

c) Ensuciar la vía pública o dejar restos o residuos como consecuencia de las operaciones de carga y descarga de materiales que se produzcan en establecimientos de hostelería, comercios, talleres, almacenes y otros similares.

d) No mantener limpias y en las debidas condiciones de seguridad y ornato público las fachadas, los rótulos de numeración de los portales, las medianeras, los portales y las partes visibles desde la vía pública de los inmuebles, establecimientos, fincas, viviendas, o en su caso de las comunidades de propietarios de viviendas.

e) No mantener limpias las aceras, pasajes, calzadas y plazoletas de las urbanizaciones privadas, así como los patios interiores de manzanas, solares particulares y áreas comerciales.

f) No mantener limpios, conservados, libres de desechos o residuos y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público los solares, urbanizaciones y terrenos.

g) A los establecimientos fijos o ambulantes, no mantener limpias sus instalaciones, así como el espacio público urbano sometido a su influencia.

h) El no responsabilizarse de la limpieza, la recogida de los residuos producidos en actos públicos en espacios de dominio público.

i) Toda clase de pintadas en la vía pública, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento.

j) No mantener en buen estado los rótulos comerciales.

k) El incumplimiento del artículo 38 de la presente Ordenanza, así como lo establecido en el Anexo III.

l) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

m) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.

n) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como excrementos de animales.

CVE-2024-968

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

- o) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- p) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 12 de la presente Ordenanza.
- q) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.
- r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y no tipificadas expresamente en las infracciones muy graves y graves, tendrán la consideración de infracción administrativa leve.
- s) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 50. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El incumplimiento del artículo 36 en todos sus puntos en lo referente a obras que afecten a la vía pública.
- b) Depositar escombros u otros materiales residuales de obras en la vía pública o en los contenedores previstos para la recogida de residuos domésticos.
- c) El transporte de hormigón con la boca de descarga abierta. El vertido de hormigón en la vía pública sin tomar precauciones o la limpieza de hormigoneras en lugares no habilitados a tal efecto.
- d) Las empresas dedicadas a la producción o servicios y los establecimientos de hostelería, comercios o talleres, verter residuos que no estén contemplados en el ANEXO II de esta Ordenanza.
- e) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos de competencia municipal sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- f) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 49 de esta Ordenanza.
- g) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- h) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 34 de esta Ordenanza.
- i) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de vidrio, envases, de residuos de papel cartón no envases, aceites domésticos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza.
- j) Volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- k) La quema, sin autorización, de cualquier tipo de residuo dentro del término municipal de Santa María de Cayón.
- l) La reincidencia en la comisión de faltas leves. (Se considera reincidencia, a estos efectos, la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año).
- m) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Artículo 51. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El vertido de materiales, escombros o residuos de excavaciones, derribos y obras en lugares no autorizados, dentro de todo el término municipal de Santa María de Cayón, cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) El vertido de cualquier tipo de residuo industrial en cualquier lugar del municipio que no haya sido informado y autorizado previamente por el Ayuntamiento.

c) El incumplimiento del artículo 38 de la presente Ordenanza, cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

d) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos domésticos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

e) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

— Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

f) La reincidencia en la comisión de faltas graves. (Se considera reincidencia a estos efectos la comisión de tres faltas graves en el plazo de un año).

g) El incumplimiento del artículo 4.3. de la presente Ordenanza en cuanto a situaciones de emergencia y fuerza mayor.

Artículo 52. Sanciones.

Las infracciones, tipificadas en el artículo 108 de la Ley 7/2022 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación urbanística y ambiental vigente:

1. Infracciones leves:

Multa de hasta 1.000 euros. Si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados esta será de hasta 10.000 euros.

2. Infracciones graves:

1.º Multa desde 1.001 euros hasta 50.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será desde 10.001 euros hasta 300.000 euros.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ordenanza por un período de tiempo inferior a un año.

3.º En los supuestos de infracciones tipificadas en los párrafos a), b), f), h), k), del artículo 50, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.

3. Infracciones muy graves:

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

1.º Multa desde 50.001 euros hasta 1.750.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será desde 300.001 euros hasta 1.750.000 euros.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ordenanza por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

3.º En los supuestos de infracciones tipificadas en el artículo 51, clausura temporal, por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco, o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos, salvaguardándose en estos casos los derechos de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.

4.º En los supuestos de infracciones tipificadas en el artículo 51, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

Artículo 53. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 54. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados e) y g) del artículo 50 y de la infracción muy grave tipificada en el artículo 51.d) de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022. La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 55. Prescripción de infracciones y sanciones. Obligación de resolver.

1. las infracciones prescribirán en los siguientes plazos, sin perjuicio de la aplicación de la legislación urbanística y ambiental vigente que, atendiendo a la naturaleza del suelo donde se haya producido la infracción, establece sus propios plazos de prescripción:

a) Las infracciones leves al año

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados e) y g) del artículo 50, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de la infracción tipificada en el artículo 51.d, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves al año.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

b) Las impuestas por infracciones graves: cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados e) y g) del artículo 50, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: cuando se trate de la infracción tipificada en el artículo 51.d, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

3. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, en un plazo máximo de 6 meses.

Artículo 56. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I: FRECUENCIAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.

1. El depósito de muebles y residuos voluminosos se efectuará el día anterior a su recogida, en horario de 10 a 22 horas.

2. La recogida de los mismos se llevará a cabo por el Ayuntamiento, o empresa contratada para tal fin, en el día designado por la Administración local.

3. El horario del Punto Limpio de Santa María de Cayón es de martes a viernes de 9:30 a 14:30 horas y de 15:00 a 18:00 horas y los sábados de 09.00 a 14.30 horas. Las posibles modificaciones serán oportunamente comunicadas a la ciudadanía.

ANEXO II. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES.

Vidrio (Contenedor/Iglú VERDE).

- Residuos de envases de vidrio (Botes y botellas de vidrio de cualquier color, Tarros de cosmética y perfumería, Frascos de conservas, etc.).

Papel y cartón no manchado y sin plásticos y metales. (Contenedor AZUL).

- Revistas y periódicos.
- Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas.
- Cajas de cartón.
- Bolsas de papel.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

- Hueveras de cartón.

Envases ligeros. (Contenedor AMARILLO).

- Latas de conservas de acero o aluminio.
- Latas de bebidas de acero o de aluminio.
- Bandejas y envoltorios de aluminio.
- Tapas, tapones, chapas de metal o plástico.
- Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.
- Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos.
- Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.
- Hueveras de plástico.
- Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes.
- Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes.
- Bolsas de plástico.
- Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos.
- Envases de poliespan, corcho blanco o poliestireno expandido.

Fracción Resto. Lista no exhaustiva. (Contenedor verde oscuro y, en su caso, marrón cuando se instale el orgánico). Nota: el contenedor marrón únicamente comprenderá el segundo de los puntos que se exponen a continuación: materia orgánica de origen animal y vegetal.

- Cristal: vasos, copas, platos, cristales de marcos, espejos, etc (cuando sea cantidad mínima 1 o 2 unidades). Al pasar de ese umbral, recogida de punto limpio.
- Materia orgánica de origen animal como restos de carnes, pescado, huevos, marisco, productos lácteos, comida precocinada sin envases, comida de mascotas, etc.).
- Excrementos, arenas para gatos y camas de animales domésticos.
- Plásticos no envases (menaje de plástico, escobas, cubos).
- Textil sanitario: toallitas húmedas, tampones, compresas, pañales, bastoncillos para oídos, discos mamarios, hilo dental, tiritas, esparadrapos, vendas, gasas, algodón, textil fungible.
- Otros residuos sanitarios de competencia municipal: Material de curas no infectado, Guantes y otros desechables quirúrgicos, Yesos, Ropa desechable, Sondas, Bolsas de sangre vacías, Filtros de diálisis,
- Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso.
- Otros productos de aseo: Cepillos de dientes, maquinillas no electrónicas de afeitar, preservativos, limas.
- Otros textiles (fregonas, bayetas).
- Residuos de la limpieza doméstica: polvo de barrer y bolsas de aspiradora.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

- Cerámica.
- Cenizas de chimenea o estufas, colillas y ceniza de cigarrillos.
- Fotografías, tarjetas de crédito o similares.
- Metales que no sean envase: menaje del hogar, juguetes rotos, etc.
- Material de escritura gastado.

• Materia orgánica de origen vegetal como restos de verduras, legumbres y frutas, huesos de fruta y cáscaras de frutos secos, restos de pan, pasta y arroz, posos de café, restos de infusiones, tapones de corcho natural, servilletas de papel/papel de cocina sin restos animales o aceite, y restos de jardinería siempre que se produzcan en pequeñas cantidades, como ramos de flores, el césped cortado, hojas muertas y restos de hojarasca y pequeños tallos de plantas ornamentales.

- Y en general, cualquier residuo no sujeto a recogida selectiva por parte del ente local.

Residuos domésticos con características de peligrosidad. (PUNTO LIMPIO).

- Aceites de motor.
- Aerosoles y espráis.
- Disolventes, pinturas y barnices.
- Pesticidas.
- Colas y adhesivos.
- Productos de limpieza básicos, oxidantes y ácidos.
- Tóners.
- Termómetros.
- Líquido de fotografía.
- Productos de laboratorio escolar.
- Radiografías.
- Otros residuos especiales no identificados, etc.
- Todos los envases que contienen estos materiales.
- Baterías de coche, pilas y acumuladores, fluorescentes y bombillas, neveras con CFC, etc.

ANEXO III: DE LA UTILIZACIÓN DE CONTENEDORES PARA OBRAS.

A los efectos de la presente Ordenanza, se designan con el nombre de contenedores para obras, los recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y destinado a la recogida de los materiales residuales procedentes de excavaciones, de obras de construcción, derribos y residuos en general de obras.

La colocación de contenedores para obra está sujeta a autorización municipal, otorgada por los Servicios Municipales correspondientes.

El pago de tasas por la colocación de contenedores para obras en la vía pública, se regulará por la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Los contenedores presentarán en su exterior de manera perfectamente visible; El nombre o razón social y el teléfono del propietario o de la empresa responsable.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Las operaciones de instalación y retirada de los contenedores para obras deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos.

Los contenedores de obras deberán utilizarse o manipularse de modo que su contenido o parte de él no se vierta en la vía pública o no pueda ser levantado o repartido por el viento.

Al retirarse el contenido, el titular de la licencia de obras deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación.

Santa María de Cayón, 6 de febrero de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2024/968

CVE-2024-968

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2024-933 *Acuerdo del Pleno de delegación de atribuciones respecto a interpretación de contratos administrativos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día uno de febrero de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente ACUERDO:

UNO.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO RESPECTO A INTERPRETACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

— Considerando lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Visto el Dictamen de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

Delegar en la Alcaldía-Presidencia las atribuciones del Pleno (como órgano de contratación) establecidas en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), incluyendo la prerrogativa de interpretación de los Contratos administrativos suscritos con las empresas afectadas, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen los mismos, a los solos efectos de la responsabilidad patrimonial regulada en dicho artículo 196 de la LCSP, o en el precepto legal que lo sustituya, en su caso.

Reinosa, 6 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
José Luis López Vielba.

2024/933

CVE-2024-933

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-962 *Resolución de modificación de delegaciones conferidas por la Alcaldía.
Expediente 38/2381/2023.*

Por esta Alcaldía se han adoptado el 7 de febrero de 2024 la resolución que a continuación se indica:

Esta Alcaldía, mediante Resolución adoptada el 20 de junio de 2023, delegó la dirección, inspección e impulso de, entre otras, las áreas municipales de "Servicios Sociales, Tercera Edad, Familias y Comercio" y de "Turismo, Emprendimiento, Asuntos Europeos y Agencia de Desarrollo Local" que, a partir de este momento pasarán a ser de "Servicios Sociales, Tercera Edad y Familias" y de "Comercio, Turismo, Emprendimiento, Asuntos Europeos y Agencia de Desarrollo Local".

Por lo que, en virtud de las facultades contempladas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO:

ÚNICO: Modificar la delegación de la dirección, inspección e impulso de las siguientes áreas municipales en las Concejalías que se indican, permaneciendo el resto invariables conforme a la Resolución de 20 de junio de 2023:

- Servicios Sociales, Tercera Edad, Familias: D^a. M^a. Purificación González Carazo.
- Comercio, Turismo, Emprendimiento, Asuntos Europeos y Agencia de Desarrollo Local: D^a. Manuela Bolado Alcalde.

La delegación conferida en materia de Comercio, lo es con efectos desde el día 1 de febrero de 2024, requiere para su eficacia que conste la aceptación expresa de la Concejal-Delegado, y debe publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

De esta Resolución modificativa se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 44 y 46 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 8 de febrero de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/962

CVE-2024-962

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-946 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de 23 de enero de 2024, Orden PRE/6/2024, de 16 de enero, por la que se hace pública la relación de plazas que se ofrecen a las personas aprobadas correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativo de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre.*

Publicada la citada Orden PRE/6/2024, de 16 de enero, en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de 23 de enero, y advertido error material en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la corrección siguiente:

En el Anexo I donde dice "Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Santoña", debe decir "Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Santoña".

La presente corrección de errores reabre un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, para la presentación de solicitudes.

Santander, 5 de febrero de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/946

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-993 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 29, de 9 de febrero de 2024, lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante oposición, turno libre, de dos plazas de Agente de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, clasificadas en el Grupo C y Subgrupo C1; vacantes en la plantilla del personal funcionario, designación del Tribunal y lugar y fecha de celebración del primer ejercicio. Expediente 7195/2023.*

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 29, de 9 de febrero de 2024, el anuncio de la lista definitiva de admitidos a la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición, turno libre, de dos plazas de Agente de Policía Local. encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, clasificadas en el Grupo C y Subgrupo C1; vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero.

Advertido error material, por omisión de dos aspirantes, en la lista definitiva de los aspirantes admitidos, aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 57/2024 de fecha 1 de febrero de 2024, al no haber incluido en la misma a D. Álvaro Delgado Amieva y D. José Joaquín Oria Oria, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede su rectificación y publicación, incluyéndose en la lista definitiva de aspirantes a:

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
Delgado	Amieva	Álvaro	***9646**
Oria	Oria	José Joaquín	***9696**

La presente corrección de errores no afecta a ninguno de los plazos del desarrollo del proceso selectivo.

Astillero, 9 de febrero de 2024.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2024/993

CVE-2024-993

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2024-970 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre. Expediente 174/2022.*

Por medio del presente anuncio se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la selección, mediante concurso, turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo (estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 220/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2024, concediendo un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

ANDONOVA, SVETLA ANGELOVA	***2581**
CASTANEDO BOLADO, MARIA DE LOS REYES	***8374**
GARCIA DEL BARRIO, LUIS ALBERTO	***9303**
IGLESIAS CORADA, JOSE MIGUEL	***2413**
MAZON SAENZ, ANA ISABEL	***1608**
NORIEGA MENDEZ, ANDREA	***4863**
OCHOA CABEZA, NICOLAS	***8119**
ORTIZ BEDIA, ROSA MARIA	***6974**
PISANO MARTIN, MARIO	***5426**
PUENTE GOMEZ, LUIS ANGEL	***2253**
RAMIREZ GOMEZ, ISABEL	***8418**
REYERO TEJIDO, GONZALO	***7431**
RODRIGUEZ MORENO, ENRIQUE	***6323**
VALENCIA CRESPO, HELENA	***2872**
VEGA VILLEGAS, RAQUEL	***3556**
ZABALLA GUTIERREZ, MARIA ANTONIA	***3776**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

FUERA DE PLAZO	
MARTINEZ HORCAJO, ENRIQUE	***8740**

Beranga, 8 de febrero de 2024.

El alcalde,

Enrique Lastra Arredondo.

2024/970

CVE-2024-970

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2024-971 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Monitor de tiempo libre, personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre. Expediente 174/2022.*

Por medio del presente anuncio se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la selección, mediante concurso, turno libre, de una plaza de Monitor de tiempo libre (estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 220/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2024, concediendo un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

CRESPO RUILOBA, ANGELA	***3728**
FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	***9872**
PISANO MARTIN, MARIO	***5426**
RAMOS DELGADO, MILAGROS	***5817**
RODRIGUEZ SANCHEZ, YADIRA	***1911**
SAINZ DE LA MAZA LLANO, GEMA	***9546**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

FUERA DE PLAZO	
BLANCO ZUNZUNEGUI, DIEGO	***5707**
ESCOBOSA GONZALEZ, MARINA	***4564**

Beranga, 8 de febrero de 2024.

El alcalde,

Enrique Lastra Arredondo.

2024/971

CVE-2024-971

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-930

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Aspirantes admitidos

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Abad Mier	María Eugenia	***9640**
2	Agudo Toca	María Ángeles	***7232**
3	Agüero Casanueva	María	***9915**
4	Alonso Álvarez	Juan Antonio	***1344**
5	Alonso García	Carla	***7652**
6	Andonova	Svetla Angelova	***2581**
7	Arce Ruiz	María Teresa	***4650**
8	Argüeso Álvarez	Ana Belén	***2441**
9	Baciu	Gabriela	***9802**
10	Barquín Gaitán	María Estela	***0869**
11	Barrera López	Inmaculada Concepción	***9524**
12	Beceiro San Emeterio	Mercedes	***9822**
13	Bisbal Buades	Andrés Javier	***2564**
14	Blas Jiménez	Sara, de	***8088**
15	Blázquez Calvo	Maitte	***1776**
16	Bolado Herrera	Eva	***3500**
17	Caballero Montes	Rubén	***3271**
18	Calzado Cuesta	Cristina	***3908**
19	Camirero Chico	Lucía	***8443**
20	Camino Torres	Manuel	***8724**
21	Cañizo Acebo	María del Carmen	***9000**
22	Cao González	Concepción	***6485**
23	Casado Sacristán	María José	***6608**
24	Ceballos Zamanillo	Marta	***5527**
25	Cicu	Teodora	***2664**
26	Crespo Revilla	María Gema	***9741**
27	Cruces Revilla	Lara	***8314**
28	Cuartas Rodero	Raquel	***7432**
29	Cuevas Gerez	María	***1283**
30	Chicaiza Arcos	Blanca Cecilia	***2031**
31	Da Rosa Señas	Beatriz	***6035**
32	Díaz de Santiago	Claudia	***6572**
33	Díaz-Maroto Gómez	María José	***8963**
34	Domínguez Sánchez	Lorena	***3629**
35	Domínguez Selfa	María del Carmen	***2840**
36	Echevarría Gómez	Silvia	***8562**
37	Elola Sisniega	Rafael	***8978**
38	Epifanio Rivero	Laura, de	***2947**
39	Escalera Pila	Laura	***3850**
40	Escourido Ben	Úrsula	***6320**
41	Fernández Bárcena	Saul	***9694**
42	Fernández Hernández	Laura	***9185**
43	Fernández Herreros	Andrea	***5212**
44	Fernández Iriondo	Javier	***0484**
45	Fiestas Licla	Alesa Marcela	***7789**
46	García Gutiérrez	Oliva	***8518**
47	García Herrera	Sonia	***3655**

CVE-2024-930

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
48	García Quijada	María del Carmen	***4879**
49	García Román	Valentín Pedro	***3529**
50	Gavira Gómez	Marta	***7113**
51	Gil Corral	Emma	***0991**
52	Gómez Blanco	Rebeca	***1150**
53	Gómez Cobo	María	***8587**
54	Gómez Gómez	Ana María	***3329**
55	Gómez González	María Jesús	***1613**
56	Gómez Sánchez	Amelia	***0722**
57	Gómez Sierra	María Lourdes	***4579**
58	Gómez Viejo	Sara María	***3157**
59	González Camino	Juan Antonio	***5044**
60	González Cisneros	José María	***8113**
61	González Cueva	Lidia	***6321**
62	González Muñoz	Marta Daniela	***9154**
63	González Obregón	Eva María	***6199**
64	González Stepanian	Martha	***2299**
65	Gutiérrez Fernández	Ángela	***9637**
66	Gutiérrez Gutiérrez	Marta	***6318**
67	Gutiérrez Tagle	María Esther	***7394**
68	Ibarra Senso	Vanesa	***5880**
69	Iglesias Fernández	Cassandra	***8145**
70	Lanuz Martín	Irene	***8198**
71	Lanza Bolado	Pablo	***7504**
72	Linaje Carrera	Alicia María	***7630**
73	López Cadavieco	Lucía	***5355**
74	Lusares García	Raúl	***0522**
75	Marcos Mosquera	Vanesa	***4709**
76	Martínez Blanco	Ana María	***5911**
77	Martínez Gutiérrez	Ruth	***8354**
78	Martínez Ibáñez	Vanesa	***4039**
79	Martínez Olea	María	***4816**
80	Mazo Pérez	María del Carmen	***3409**
81	Mesones Torre	María del Carmen	***3561**
82	Mier Mayordomo	Bibiana	***9850**
83	Miguez Zarzuela	Mónica	***3165**
84	Minguez Martínez	María Isabel	***9362**
85	Montoya Rodríguez	Aroa	***3790**
86	Morante Morante	Amador	***8102**
87	Moreno Setien	María Elena	***9749**
88	Obeso García	María	***0848**
89	Ortega Alba	Celia	***7294**
90	Pazos Alberi	Esther	***4284**
91	Pelayo Ortiz	Sophie	***4805**
92	Pellejero Ortega	Inmaculada	***9161**
93	Pérez López	Ainara Esperanza	***9366**
94	Pérez Martínez	Laura	***9362**
95	Pinto Alonso	Marta	***3669**
96	Piquero González	José Carlos	***4715**
97	Pukish Mygovych	Zoya	***6595**
98	Quintana Torremocha	María Cruz	***9577**
99	Ramírez Gómez	Isabel	***8418**
100	Robles Fernández	María Cristina	***1173**
101	Rodríguez Escalona	María Esther	***7917**
102	Rodríguez López	Violeta María	***0635**
103	Rodríguez Morante	Olga	***4317**

CVE-2024-930

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
104	Rojas Jacha	Lucía Susana	***3175**
105	Ruiz Figueras	Carolina	***6023**
106	Ruiz Manteca	María del Pilar	***6777**
107	Ruiz San Miguel	Mirella	***7309**
108	Sainz-Ezquerria San Miguel	Ignacio de Loyola	***3682**
109	Saiz Gómez	María del Pilar	***8457**
110	Sampedro Ortiz	Beatriz	***0912**
111	San Emeterio Hernani	Amaya	***0972**
112	San Emeterio Romero	Laura	***7543**
113	Sánchez López	Silvia	***4162**
114	Sánchez Ortiz	Guiomar	***4525**
115	Sánchez San Millán	Isabel	***9313**
116	Sandoval Diéguez	Juan Antonio	***1229**
117	Santamaría Amorortu	Rubén	***6952**
118	Sicra	Ana Gabriela	***6935**
119	Suances Herrero	María del Mar	***4641**
120	Tejeda Galán	Yoilen	***7808**
121	Trápaga Gómez	Celia	***1308**
122	Trueba Repila	María Mar	***2348**
123	Trueba Sevillano	Zaira	***8592**
124	Ubarrieta Van Brussel	Marina Elba	***9528**
125	Valdivielso Herrería	Tamara	***6883**
126	Valenzuela Burga	Marlene Teresa	***5659**
127	Vázquez Roque	María José	***7881**
128	Velasco Marquina	Jesús Ángel	***8322**
129	Yáñez Martínez	Sandra	***2739**

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Aspirantes excluidos

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	Aizpeolea Gutiérrez	Marina	***2711**	Fuera de plazo
2	Álvarez Fernández	Héctor Alfredo	***8285**	Falta instancia
3	Becerra Álvarez	Estíbaliz	***7399**	Falta instancia
4	Cobo Fernández	María Aránzazu	***4298**	Falta carta de pago
5	Cobo Pasalodos	Víctor Manuel	***4912**	Falta justificante desempleo actualizado
6	Conejero Hernández	José Alberto	***2197**	Falta instancia
7	Cubas Diego	Paola	***6244**	Falta justificante desempleo actualizado
8	Díaz Rodríguez	Ana Isabel	***0401**	Falta justificante desempleo actualizado
9	Diego Serrano	Ignacio	***4135**	Falta justificante desempleo actualizado
10	Fernández de Cos	Laura	***4432**	Fuera de plazo
11	Fernández Samperio	Elsa	***5044**	Falta justificante desempleo actualizado
12	García Delgado	María	***8503**	Falta justificante desempleo actualizado
13	García Elías	Sergio	***7332**	Falta instancia
14	González García	Raquel	***2688**	Fuera de plazo
15	Granda López	Paula	***0809**	Falta instancia
16	Hernando del Álamo	Diana	***7869**	Falta instancia
17	Herrera Valle	Marta	***5935**	Falta justificante desempleo actualizado
18	Hontañón Ezquerro	Rosa Ana	***3523**	Falta fotocopia DNI completo
19	Lanza Izquierdo	Patricia	***0759**	Falta justificante desempleo actualizado
20	López Bugedo	Fernando	***7782**	Falta justificante de pago
21	Malagón Calderón	María Teresa	***9903**	Fuera de plazo
22	Medina Gómez	Patricia	***6651**	Falta instancia
23	Meliz Andreu	Alicia Elena	***9785**	Falta instancia/Carta de pago
24	Montes Pérez	Ana Gema	***3026**	Falta Carta de pago
25	Mora Granados	Ana Belén	***5024**	Falta justificante desempleo actualizado
26	Movellán Ingelmo	Victoria	***8763**	Fuera de plazo
27	Ortiz Bedia	Rosa María	***6974**	Falta justificante de pago (ilegible)
28	Pérez Santos	Patricia María	***3112**	Falta instancia
29	Quijano Mora	Daniel	***8976**	Falta justificante desempleo actualizado
30	Ríos Gutiérrez	Ana María	***2763**	Falta justificante desempleo actualizado
31	Rodríguez-Parets Rivero	Ricardo Francisco	***9777**	Falta instancia
32	Ruiz Escobedo	Laura	***5926**	Falta instancia
33	Ruiz Mateo	María Jesús	***9132**	Falta justificante desempleo actualizado
34	Ruiz Rodríguez	Emilia Victorina	***2418**	Falta fotocopia DNI
35	Sánchez González	Joseba	***3152**	Falta justificante desempleo actualizado
36	Sasián Gutiérrez	Marta	***4326**	Falta fotocopia DNI
37	Vega Izaguirre	Sara	***3480**	Falta justificante desempleo actualizado
38	Vega Piney	Rosa Eva, de la	***8285**	Falta justificante desempleo actualizado
39	Vicuña Yusta	Maitane	***7988**	Falta instancia
40	Zunzunegui Maza	Sara	***9726**	Falta instancia

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 7 de febrero de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio (P.S.),
Javier García Ruiz.

2024/930

CVE-2024-930

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2024-931 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024. Expediente 24/2024.*

Por Resolución de Alcaldía número 22 de fecha 5 de febrero de 2024 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024.

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	2 (Promoción Interna)	Administrativo
C	C2	2 (Oposición Libre)	Auxiliar Administrativo

Se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Entrambasaguas, 7 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2024/931

CVE-2024-931

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2024-1006 *Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	89.016,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	170.880,00
3	GASTOS FINANCIEROS	167,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.180,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	78.323,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		360.866,80

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	110.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.585,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	36.040,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.318,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.023,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		360.866,80

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Pesaguero

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaria- Intervención, nivel 24

B) Personal Laboral Fijo número plaza:1

Fijo: Auxiliar administrativo a tiempo parcial. cubierta,

Fijo: Operario de Servicios Públicos. vacante

Indefinido: Auxiliar Administrativo a tiempo parcial. cubierta

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

D) Personal Laboral Temporal

Operario de cometidos múltiples a tiempo completo

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1

Total Personal Laboral: número de plazas 2

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

RELACIÓN DE CARGOS ELECTIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE PERCIBE RETRIBUCIONES A CARGO DEL PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2024

CARGO:

ALCALDE: ENRIQUE SABARIS CONDE.

Establecer a favor de D. ENRIQUE SABARIS CONDE, que desempeña sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones brutas: 14.400 € anuales distribuidos en 14 pagas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 9 de febrero de 2024.

El alcalde,

Enrique Sabaris Conde.

2024/1006

CVE-2024-1006

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2024-916 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente nº 3/2023 de transferencia de créditos.*

El Pleno de la Entidad Local Menor de Arenas en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente nº 3/2023 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.3 del Real Decreto 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arenas, 29 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Puente Castillo.

2024/916

CVE-2024-916

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE ARNUERO

CVE-2024-940 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arnuero, 29 de enero de 2024.

El presidente,

Enrique San Emeterio Sierra.

2024/940

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE ARNUERO

CVE-2024-941 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos 1/2022 y 1/2023.*

Aprobados por la Entidad Local Menor de Arnüero, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, los expedientes de modificación de créditos nº 1/2022 y 1/2023, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arnüero, 29 de enero de 2024.
El presidente,
Enrique San Emeterio Sierra.

2024/941

CVE-2024-941

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE

CVE-2024-957 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Bustamante para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bustamante, 7 de febrero de 2024.

El alcalde,

Eduardo Fernández Gómez.

2024/957

CVE-2024-957

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2024-943 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mataporquera, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2023, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Mataporquera por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mataporquera, 7 de febrero de 2024.

El presidente,

Ricardo Ibáñez Martínez.

2024/943

CVE-2024-943

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2024-942 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pando-Penilla, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2024 el expediente de modificación de créditos N° 01/2023, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Pando-Penilla por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pando-Penilla, 7 de febrero de 2024.

El presidente,
Jesús Toyos Fernández.

2024/942

CVE-2024-942

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

CONCEJO ABIERTO DE PRASES

CVE-2024-983 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 29 de enero de 2024, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC nº 20 de de fecha 29 de enero de 2024, se procede a su corrección:

Donde dice:

"... presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2024".

Debe decir:

"... presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2023".

Santander, 9 de febrero de 2024.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2024/983

CVE-2024-983

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2024-945 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Junta Vecinal de Villafufre, reunido en sesión celebrada el día 10 de enero de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2024 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Villafufre, 10 de enero de 2024.

El presidente,

Fernando Villegas Villegas.

2024/945

CVE-2024-945

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2024-947 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

En la junta, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Villafufre para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villafufre, 10 de enero de 2024.

El presidente,

Fernando Villegas Villegas.

2024/947

CVE-2024-947

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2024-958 *Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el cuarto trimestre de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se procede a publicar las sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al cuarto trimestre de 2023:

INFRACTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN	IMPORTE
X2141291Z	grave 90.2 i)	Playa de Cuberris - Bareyo	100 €
X8633707J	grave 90.2 i)	Playa de Oyambre - Valdáliga	100 €
13939212Q	grave 90.2 f)	Ría de Tina Mayor – Val de San Vicente	1.000 € con obligación de restitución
13776679R	grave 90.2 i)	Playa de Berria – Santoña	100 €
47184300F	grave 90.2 i)	Playa de Berria - Santoña	100 €
13620793D	grave 90.2 b)	Playa Los Barcos, Isla - Arnuelo	1.900,80 € con obligación de restitución
C8608959	grave 90.2 i)	Playa El Rosal – San Vicente de la Barquera	480 €
17189806C	grave 90.2 i)	Playa de Oriñón – Castro-Urdiales	267,59 €
44172659D	grave 90.2 i)	Playa de Oriñón – Castro-Urdiales	178,86 €
30681556Q	grave 90.2 i)	Playa de Oriñón – Castro-Urdiales	469,15 €
31688244V	grave 90.2 i)	Playa de Oriñón – Castro-Urdiales	123,60 €
33436980V	grave 90.2 i)	Playa de Oriñón – Castro-Urdiales	212,29 €
080542303365	grave 90.2 i)	Playa de Trengandín - Noja	240 €
44818813R	grave 90.2 i)	Playa de Trengandín - Noja	100 €
48189783E	grave 90.2 i)	Playa de Santa Justa – Santillana del Mar	41,85 €
30589754F	grave 90.2 i)	Playa del Ris - Noja	60 €
12243039R	grave 90.2 i)	Playa de Trengandín - Noja	186 €

CVE-2024-958

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

INFRACTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN	IMPORTE
16039488R	grave 90.2 i)	Playa de Trengandín - Noja	186,24 €
15368352M	grave 90.2 i)	Playa de Trengandín - Noja	176,52 €
72734123G	grave 90.2 i)	Playa de Trengandín – Noja	171,96 €
14577751Y	grave 90.2 i)	Paseo El Brusco – Noja	60 €
B39348511	grave 90.2 c)	Ensenada de la Barra – San Vicente de la Barquera	180 € con obligación de restitución
X6327273L	grave 90.2 i)	Paseo El Brusco - Noja	60 €
13782430W	grave 90.2 i)	Paseo El Brusco - Noja	60 €

Santander, 1 de febrero de 2024.

El Jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2024/958

CVE-2024-958

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2024-955 *Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día cinco de enero hasta el día cinco de marzo de 2024. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 5 de enero de 2024.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2024/955

CVE-2024-955

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-928 *Acuerdo de la Alcaldía-Presidencia 665, de 7 de febrero de 2024, de coeficientes a aplicar en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por modificación de los coeficientes máximos del Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, para 2024. Expediente 2022/631B.*

Para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por medio del presente se hace público el acuerdo de la Alcaldía-Presidencia nº 665 de fecha 7 de febrero de 2024 que literalmente dice:

Dar a conocer y publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios electrónico municipal los siguientes coeficientes que resultarán de aplicación sobre el valor del terreno en el momento del devengo para cada periodo de generación, como consecuencia de la actualización/modificación y de la aplicación automática de los coeficientes máximos legales establecidos por el artículo 24 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía. (Boletín Oficial del Estado número 310, de 28 de diciembre de 2023) convalidado por Resolución del Congreso de los Diputados de 10 de enero de 2024 (Boletín Oficial del Estado número 11, de 12 de enero de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Teniéndose en cuenta que respecto de aquellos coeficientes aprobados por la vigente Ordenanza superiores a los correspondientes nuevos máximos legales son de aplicación los coeficientes máximos legales directamente con efectos económicos y administrativos desde el uno de enero de 2024:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE APLICABLE
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09

CVE-2024-928

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE APLICABLE
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Torrelavega, 7 de febrero de 2024.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2024/928

CVE-2024-928

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2024-929 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución adoptada el 6 de febrero de 2024 por la Presidenta de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2023 de esta entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la Calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 6 de febrero de 2024.

La presidenta,
Lorena García Vigil.

2024/929

CVE-2024-929

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-990 *Información pública de la aprobación de la propuesta de estructura de costes del servicio público de recogida y transporte de residuos, limpieza viaria y otros servicios complementarios.*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 5 de febrero de 2024, aprobó la Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, "todo régimen de revisión de precios deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor integro de dicha actividad".

Se considera que el RD 55/2017, aplica al contrato del servicio público municipal de recogida y transporte de residuos, Limpieza Viaria y otros servicios complementarios, en virtud de lo establecido en su artículo 9:

"Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:

a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.

b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable."

El RD 55/2017 establece, para las revisiones de precios, la obligación de justificar su procedencia en el expediente de contratación y que deberá establecerse en los pliegos la fórmula de revisión de precios aplicable, que se determinará en función de la naturaleza del contrato y de la estructura y evolución de los costes de la actividad que constituye su objeto.

Esta fórmula, que no será modificable, se vinculará únicamente a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato que no estén sometidos al control del contratista.

No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.

El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El RD 55/2017 establece, además, en el caso que nos ocupa, que para la aplicación de la fórmula deberán haber transcurrido 2 años desde la formalización del contrato y ejecutado, al menos, un 20 por ciento de su importe y podrán ser tanto al alza como a la baja.

Atendiendo a ello se ha redactado el informe/documento propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicio público municipal de recogida y transporte de residuos, limpieza viaria y otros servicios complementarios del ayuntamiento de Santander.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Visto el documento de referencia y los informes obrantes en el expediente, por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el Artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Primero. - APROBAR la propuesta de estructura de costes de del servicio público de recogida y transporte de residuos, Limpieza Viaria y otros servicios complementarios del Ayuntamiento de Santander que se identifica a continuación y que consta incorporada al expediente, adquiriendo validez con la aprobación de la presente resolución.

Descripción	% de coste s/total
COSTES DE PERSONAL	68,05%
COSTES DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	9,75%
COSTES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	13,67%
Carburantes y lubricantes	7,90%
Mantenimiento y reparaciones	5,77%
OTROS COSTES	8,52%
Alquiler	1,44%
Vestuario	0,25%
Plataforma de gestión	0,71%
Seguros	0,62%
Otros costes	1,12%
Puntos limpios	0,16%
Plan de choque coste puesta a cero	0,75%
Gastos generales	3,47%
TOTAL	100,00%

Segundo. - SOMETER la propuesta de estructura de costes del servicio a información pública por el plazo de 20 días, mediante anuncio a publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), para que los interesados puedan presentar alegaciones.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, publíquese la Propuesta de estructura de costes del servicio público de recogida y transporte de residuos, limpieza Viaria y otros servicios complementarios del Ayuntamiento de Santander; iniciando un trámite de información pública, para la formulación de alegaciones, por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

CVE-2024-990

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

El expediente está a disposición de los interesados en el Servicio de Medio Ambiente (Calle La Paz, Planta 2º).

Contra este Acuerdo, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 8 de febrero de 2024.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
Margarita Rojo Calderón.

2024/990

CVE-2024-990

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2024-927 *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 1 de febrero de 2023, del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de las ayudas al Bienestar Animal financiadas con fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para 2023, de conformidad con las bases reguladoras de la Orden MED/5/2023, de 9 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 11, de 10 de marzo).*

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante Resolución de 1 de febrero de 2023 del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, se resolvieron las solicitudes de la citada ayuda de la campaña 2023, encuadrada dentro del régimen de ayudas al bienestar de los animales cofinanciadas por el FEADER establecidas en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Su financiación se realiza en los términos indicados en el artículo 13.1.2.3 de dicha Orden.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/5/2023, de 9 de marzo, se procede a hacer público el extracto de la citada Resolución de 1 de febrero de 2023 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas 937 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva Oficina Comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la Resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegadas, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de las mencionadas 937 solicitudes aprobadas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. De haberse interpuesto recurso potestativo de reposición el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que haya sido resuelto el recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2024.
La directora general de Desarrollo Rural,
Carmen Fernández del Río.

2024/927

CVE-2024-927

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-969 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para renovación del paseo Marítimo (3ª fase) en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de La Concha, en el municipio de Suances. Expediente 06/24 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Suances para renovación del paseo Marítimo (3ª fase) en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de La Concha, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 06/24 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/969

CVE-2024-969

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2024-758 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Rinconeda, O-7A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 31.01.2024.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotor: D. HÉCTOR VELATEGUI PEÑA Y DÑA SORAYA PRIETO GONZÁLEZ.

Dirección de la licencia: Bº RINCONEDA O-7A.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 1 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2024/758

CVE-2024-758

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-870 *Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 12. Expediente 53/1845/2021.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de enero de 2024 se acordó aprobar definitivamente el Texto Refundido de Plan Parcial del Sector 12, Suelo Urbanizable Delimitado del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana julio 2023, redactado por D^a Magdalena Pi Martínez y D. Roberto Morado García en junio de 2022, a iniciativa de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SAREB) presentado en el registro municipal el 10 de julio de 2023 (E-RE 2743).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la LBRL y 7.6 la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace público el contenido de referido Plan Parcial que se podrá descargar en el siguiente enlace electrónico:

<https://planparcialsector12.aytobezana.com>

REGIMEN DE RECURSOS.

A) Contra el Acuerdo adoptado, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición contra el acto de aprobación ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

B) Contra el contenido de la modificación aprobada, por su carácter normativo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

C) También podrá interponer cualquier otro recurso, admitido en Derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 6 de febrero de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/870

CVE-2024-870

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-948 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Murillo, de Soto de la Marina. Expediente 41/4804/2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consig-nan a continuación:

Fecha de la Concesión: 7 de febrero de 2024.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D^a María José García García.

Dirección de la Licencia: Calle Murillo n.º 15-E, en Soto de la Marina.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potes-tativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden juris-diccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 7 de febrero de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/948

CVE-2024-948

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-952 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en calle Fernando Saiz, 6, I-J, en Sancibrián. Expediente 41/153/2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 7 de febrero de 2024.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: ATG Inversiones, S. L.U.

Dirección de la licencia: Calle Fernando Saiz, 6, I-J, en Sancibrián.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 7 de febrero de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/952

CVE-2024-952

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-950 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Comillas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se formula el Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Comillas.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web a través del siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/documentos/ver/024.6.0004>

Santander, 7 de febrero de 2024.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Víctor Manuel Gil Elizalde.

2024/950

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-959 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria, con fecha 17 de enero de 2024, por el que se aprueba la nueva tabla salarial de aplicación para el año 2024, con efectos de aplicación del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.*

Código 39001385011981.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria, con fecha 17 de enero de 2024, por el que se aprueba la nueva tabla salarial de aplicación para el año 2024, con efectos de aplicación del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA 2022/2024

ACTA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DE 2024

PARTICIPANTES:

Por AETRAC:
D. Andrés Ramón Tárano Gutiérrez
D. Saturnino Pérez Palacios

Secretario de Actas
D. Gerardo Pontón Ruiz

Por U.G.T.:
D. Oscar Martín Cabello
Dña. Sara Fernández Castanedo

Por CC.OO.:
D. David Estévez Polvorinos

En Santander y desde la Sede de AETRAC, siendo las 12.00 horas del día 17 de enero de 2024, reunidos por una parte los representantes de la Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de U.G.T., y la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. (FSC), y de otra la Agrupación de Empresarios de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria (AETRAC),

Conocido el Índice de Precios al Consumo IPC Nacional de 2023, que se ha situado en el 3,1 %, procede de conformidad con el Art. 18º del vigente Convenio Colectivo confeccionar una nueva tabla salarial para 2024 con un incremento del 3,40%, (IPC + 0,30%) sobre la tabla de 2023.

En base a lo anterior, se ACUERDA:

- Aprobar la nueva TABLA SALARIAL adjunta de aplicación para el año 2024, con efecto de aplicación del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
- Comunicar el presente acuerdo y remitir la citada tabla salarial aprobada a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.
- Autorizar a la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria (ORECLA), para que se proceda a la inscripción del presente Acuerdo, para su incorporación al vigente Convenio Colectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 12.30 horas.

Por U.G.T.

Por CC.OO.

Por AETRAC

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Tabla Salarial 2024 (*)

	Salario mensual	Salario anual	Horas extras
Grupo I.- PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO			
Director de Área o Departamento	2.184,15	32.762,25	
Director o Delegado de Sucursal	2.154,89	32.323,35	
Jefe de Servicio	2.125,60	31.884,00	
Titulado de Grado Superior	1.901,42	28.521,30	
Titulado de Grado Medio	1.573,45	23.601,75	
Jefe de Sección	1.482,48	22.237,20	
Jefe de Negociado	1.386,84	20.802,60	
Jefe de Tráfico de Primera	1.355,47	20.332,05	
Encargado General de Operador de Transporte	1.284,00	19.260,00	
Jefe de Taller	1.259,03	18.885,45	
Contraamaestre o Encargado	1.259,03	18.885,45	
Jefe de Tráfico de Segunda	1.258,81	18.882,15	
Inspector - Visitador de Empresas de Mudanzas	1.161,71	17.425,65	
	-		
Grupo II.- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN			
	-		
	-		
Oficial de Primera	1.270,67	19.060,05	12,21
Oficial de Segunda	1.182,69	17.740,35	11,76
Auxiliar Administrativo	1.161,19	17.417,85	11,76
Encargado de Garaje	1.147,48	17.212,20	11,76
Encargado de Almacén y Guardamuebles	1.140,22	17.103,30	10,43
Telefonista	1.108,49	16.627,35	10,43
	-		-
Grupo III.- PERSONAL DE MOVIMIENTO			
	-		-
	-		-
Capataz	1.259,03	18.885,45	11,76
Conductor Mecánico	1.241,67	18.625,05	11,76
Conductor Palista	1.241,67	18.625,05	11,76
Conductor Gruista	1.241,67	18.625,05	11,76
Conductor Capitonista	1.241,67	18.625,05	11,76
Conductor Repartidor de vehículos ligeros	1.238,83	18.582,45	11,76
Conductor	1.212,50	18.187,50	11,76
Capitonista	1.208,28	18.124,20	11,76
Mozo especializado - Carretilero	1.195,45	17.931,75	11,76
Ayudante y/o Mozo Especializado	1.182,69	17.740,35	11,76
Auxiliar de Almacén o Basculero	1.161,19	17.417,85	10,43
Mozo Ordinario	1.161,19	17.417,85	10,43
	-		-

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

Grupo IV.- PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	-	-	-
	-	-	-
Capataz de Taller o Jefe de Equipo	1.259,03	18.885,45	11,76
Oficial de Primera de Oficios	1.239,39	18.590,85	11,76
Oficial de Segunda de Oficios	1.225,94	18.389,10	11,76
Mozo Especializado de Taller	1.182,69	17.740,35	11,76
Peón Ordinario	1.161,19	17.417,85	10,43
Ordenanza	1.108,49	16.627,35	10,43
Guarda	1.108,49	16.627,35	10,43
Personal de Mantenimiento y Limpieza	1.108,49	16.627,35	10,43

(*) Tabla Salarial 2023 + 3,40% (IPC+0,30%)

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-960 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de Cantabria, con fecha 23 de enero de 2024, por el que se proceden a actualizar las tablas salariales para el año 2024, con un incremento del 2% sobre las cantidades definitivas de 2023.*

Código 39000605011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de Cantabria, con fecha 23 de enero de 2024, por el que se proceden a actualizar las tablas salariales para el año 2024, con un incremento del 2% sobre las cantidades definitivas de 2023, según se recoge en el artículo 30 del convenio; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA DE CANTABRIA

En Santander siendo las 13:00 horas del día 23 de enero de 2024, se reúnen en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hostelería que a continuación se relacionan:

Por UGT

Jesús Velasco Francés

José Giráldez Camus

Maria Luz Basurto Gómez

Maria del Carmen Sánchez Marcos

Por la Asociación Empresarial de Hostelería

Jesús Vélez Ruiz de Lobera

Las partes proceden a actualizar las tablas salariales para el año 2024, con un incremento del 2% sobre las cantidades definitivas de 2023, según se recoge en el artículo 30 del convenio, anexándose las mismas a la presente acta.

Se delega el registro de este acuerdo en REGCON en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 13:30h.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-961 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria, de fecha 22 de enero de 2024 por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2024.*

Código 39000905011981.

Visto el acuerdo, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria, de fecha 22 de enero de 2024 por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2024, y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

**ACTA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA
SIDEROMETALÚRGICA DE CANTABRIA 2021-2024**

ASISTEN:

PYMETAL CANTABRA

ALBERTO GÓMEZ-OTERO
ANA MARÍA MARCOS GONZÁLEZ

CC.OO. DE INDUSTRIA DE CANTABRIA

SANTIAGO PELAYO PELAYO
CESAR CONDE CLEMENTE
SHEILA MARIA IZQUIERDO BEDIA
LUIS MIGUEL MIER DIAZ
ALVARO MARTINEZ AGÜERO
ALEJANDRO RAMIREZ VALENCIA
JOSE ALERTO NAVARRO MARTINEZ

FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE USO CANTABRIA

FERNANDO REY CASARES

U.G.T. FICA CANTABRIA

CARLOS MESESES VELARDE
ANA ISABEL DEL POZO REVILLA
LUIS MIGUEL TRUEBA FONTECILLA
MIGUEL PEREDA INCHAUSPE
IGNACIO ADRIAN MARTIN ANCIN

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

En Santander, a las 10:00 horas del día 22 de enero de 2024, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria 2021-2024 con el fin de proceder a tratar los siguientes puntos:

1. Revisión, si procede, de las tablas salariales del año 2023.
2. Cálculo y suscripción de las tablas salariales correspondientes al año 2024.

1. Revisión de tablas correspondientes al ejercicio 2023.

Las partes manifiestan y acuerdan que no procede revisar las tablas salariales del año 2023, ya que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8º del Convenio Colectivo de Siderometalurgia de Cantabria 2021-2024, la revisión se pacta para garantizar en 2023 un incremento salarial no inferior al 85% del IPC real del año.

Dado que la cifra final del IPC ha sido 3,1%, la garantía quedaría fijada en un 2,64%. Habiéndose abonado un importe superior (3% de incremento salarial en 2023) no procede efectuar revisión salarial de las tablas del ejercicio 2023.

2. Cálculo y suscripción de Tablas salariales correspondientes al ejercicio 2024.

Se suscriben las tablas salariales correspondientes al año 2024, calculadas de acuerdo con lo recogido en el artículo 7º del Convenio Colectivo de Siderometalurgia de Cantabria 2021-2024 (incremento salarial de 3% sobre las tablas de 2023), designando las partes a la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria (ORECLA), para realizar cuantos trámites sean necesarios para el depósito y registro del presente acuerdo ante la autoridad laboral competente.

No habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma el acta por las partes en el lugar y fecha mencionados.

CONVENIO COLECTIVO SIDEROMETALURGIA DE CANTABRIA TABLAS SALARIALES 2024

CATEGORIA PROFESIONAL

PERSONAL OBRERO	SALARIO BASE	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION ANUAL
Aprendiz 1º año	30,32 €	5,03 €	15.634,44 €
Aprendiz 2º año	34,64 €	5,74 €	17.863,38 €
Peón	41,96 €	5,89 €	21.255,22 €
Especialista	42,98 €	6,63 €	21.984,36 €
Mozo almacén	42,98 €	6,63 €	21.984,36 €
Oficial 3ª	43,32 €	7,18 €	22.337,20 €
Oficial 2ª	44,34 €	7,76 €	23.013,40 €
Oficial 1ª	45,32 €	8,41 €	23.693,81 €

PERSONAL SUBALTERNO	SALARIO BASE	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION ANUAL
Almacenero	1.322,82 €	7,27 €	22.459,32 €
Chofer motocicleta	1.311,03 €	7,19 €	22.255,34 €
Chofer turismo	1.356,49 €	7,37 €	23.000,39 €
Chofer camión	1.373,26 €	7,55 €	23.315,10 €
Vigilante	1.284,28 €	7,08 €	21.813,54 €
Ordenanza	1.279,31 €	7,08 €	21.738,90 €
Enfermero	1.284,28 €	7,08 €	21.813,54 €
Telefonista	1.289,27 €	7,08 €	21.888,37 €

CVE-2024-961

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

PERSONAL ADMINISTRATIVO	SALARIO BASE	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION ANUAL
Jefe de 1ª	1.865,17 €	10,19 €	31.645,79 €
Jefe de 2ª	1.720,81 €	9,43 €	29.205,17 €
Oficial de 1ª	1.576,44 €	8,61 €	26.746,31 €
Oficial de 2ª	1.440,46 €	7,87 €	24.440,48 €
Aux. Administrativo	1.324,25 €	7,27 €	22.480,76 €
Viajante	1.576,44 €	8,61 €	26.746,31 €
Aspirante 16 años	850,63 €	- €	12.759,42 €
Aspirante 17 años	915,74 €	- €	13.736,09 €

PERSONAL TECNICO	SALARIO BASE	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION ANUAL
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	2.407,05 €	13,13 €	40.834,33 €
Peritos e Ingenieros Técnicos	2.246,25 €	12,26 €	38.106,44 €
Ayudantes Ingenieros y Arquitectos	2.177,01 €	11,42 €	36.765,62 €
Maestros Industriales	1.668,83 €	9,15 €	28.326,26 €
Graduados sociales	1.849,83 €	10,13 €	31.393,12 €
Practicantes	1.458,82 €	8,02 €	24.770,04 €
Médicos	2.065,90 €	11,41 €	35.094,48 €
Jefe de Taller	1.849,86 €	10,13 €	31.393,68 €
Maestro de Taller	1.601,68 €	8,72 €	27.165,55 €
Maestro de Taller 2ª	1.553,50 €	8,75 €	26.451,90 €
Encargado	1.418,32 €	7,76 €	24.067,67 €
Capataz especialista	1.366,39 €	7,51 €	23.198,54 €
Capataz peones	1.322,82 €	7,27 €	22.459,32 €
Delineante proyect.	1.762,02 €	9,71 €	29.927,09 €
Delineante 1ª	1.576,44 €	8,61 €	26.746,31 €
Delineante 2ª	1.440,46 €	7,87 €	24.440,48 €
Calcador	1.324,72 €	7,27 €	22.487,71 €
Reproductor planos	1.279,31 €	7,02 €	21.716,34 €
Jefe de laboratorio	1.928,54 €	10,69 €	32.776,81 €
Jefe de sección	1.703,59 €	9,37 €	28.928,81 €
Analista de 1ª	1.531,37 €	8,41 €	25.998,06 €
Analista de 2ª	1.365,27 €	7,51 €	23.181,81 €
Auxiliar	1.324,72 €	7,27 €	22.487,71 €
Jefe sección 1ª	1.762,02 €	9,71 €	29.927,09 €
Jefe sección 2ª	1.731,46 €	9,45 €	29.373,99 €
Técnico organiz. 1ª	1.576,44 €	8,61 €	26.746,31 €
Técnico organiz. 2ª	1.440,46 €	7,87 €	24.440,48 €
Auxiliar	1.377,79 €	7,55 €	23.383,16 €

RESTO CONCEPTOS ECONOMICOS	
QUEBRANTO DE MONEDA	16,01 €
PLUS DISTANCIA	0,29 €
VIAJES Y DIETAS:	- €
* Cuatro primeros días	60,65 €
* A partir del quinto día	54,37 €
* Media Dieta	16,33 €
DESPLAZAMIENTO EUROS/KM	0,40 €

2024/961

CVE-2024-961

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-936 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Asociación Cántabra de Talleres de Reparación, en siglas ASOCANTRA (Depósito número 39100055).*

Vista la solicitud presentada, en fecha 4 de enero de 2024, del depósito de constitución y estatutos de la Asociación Cántabra de Talleres de Reparación, en siglas ASOCANTRA, (Depósito número 39100055), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el personal empresas del sector de la reparación de vehículos que desarrollen total o parcialmente su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y tengan su domicilio fiscal en esta Comunidad, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel Ángel Cuerno Estébanez, con DNI ***1485**, en representación de Talleres Corral- Rocío Rotaeche Zubillaga, don Alberto Saiz González, con DNI ***5207**, en representación de Talleres Tomás Saiz SL y don Ángel García Viñas, con DNI ***2671**, en representación de Autocristalería Cantabria SL, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la constitución y estatutos de la Asociación Cántabra de Talleres de Reparación, en siglas ASOCANTRA, en el en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de Cantabria, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2024/936

CVE-2024-936

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2024-673 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad para nave destinada a estabulación de ganado vacuno de carne en barrio Camposdelante de Navajeda. Expediente 305/2022.*

Habiéndose presentado por D. Raúl Canales Martínez, actuando en nombre y representación de GRANJA LOS CAMINUCOS, S. C., solicitud de licencia de actividad para NAVE DESTINADA A ESTABULACIÓN DE GANADO VACUNO DE CARNE, en El Bº Camposdelante, sobre la parcela 109 del polígono 30 del Catastro de Rústica, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Andrés Matienzo García.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior, se somete a información pública, por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Entrambasaguas, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Entrambasaguas, 29 de enero de 2024.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2024/673

CVE-2024-673

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-925 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Actividad Extractiva de la Madera. Expediente 2023/7306.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2024, la Ordenanza reguladora de la actividad extractiva de la madera en el Ayuntamiento de Piélagos, se somete a información pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ordenando su publicación en el portal web del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 7 de febrero de 2024.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2024/925

CVE-2024-925

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2024-956 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Destinadas a la Adquisición de Libros de Texto y Material Escolar para Alumnos Vecinos del Municipio que cursen Estudios de Educación Infantil y Primaria.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos vecinos del municipio de Ruento que cursen estudios de educación infantil y primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://ruente.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ruento, 7 de febrero de 2024.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2024/956

CVE-2024-956